

GUÍA DE TRÁMITES Y RECURSOS PARA FAMILIAS CON HIJOS CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO Y/O DISCAPACIDAD (Atención Temprana)



Departamento de Atención Familiar y Trabajo Social de Centro ALTEA

Cristina Vitini y Elena Díaz

www.masalladeldiagnostico.com

Comunidad de Madrid

C/ Arganda 34 y 38, Madrid 28005, ☎91 530 71 53
centroaltea@alteaatenciontemprana.com

ÍNDICE

1-INTRODUCCIÓN.....	pág.3
2-DETECCIÓN DE LAS DIFICULTADES EN EL DESARROLLO.....	pág.4
3-TRÁMITES Y RECURSOS.....	pág.5
3.1. CRECOVI.....	pág.5
3.2. SOLICITUD VALORACIÓN NECESIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA.....	pág.5
3.3. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD.....	pág.6
3.4 SOLICITUD DE PLAZA DE ATENCIÓN TEMPRANA.....	pág.7
3.5. INICIO DE TRATAMIENTO EN ATENCIÓN TEMPRANA.....	pág.8
3.6. SOLICITUD LEY DE DEPENDENCIA.....	pág.9
4- ESCOLARIZACIÓN EN ATENCIÓN TEMPRANA.....	pág.10
4.1. TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN.....	pág.10
5-SOLICITUD DE AYUDAS	pág.12
6-OCIO.....	pág.16
7-CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A FAMILIAS.....	pág.17

GUÍA DE TRÁMITES Y RECURSOS PARA FAMILIAS CON HIJOS CON DIFICULTADES EN SU DESARROLLO Y/O DISCAPACIDAD (Atención Temprana)

Documento actualizado a fecha: enero de 2019

1-INTRODUCCIÓN

Esta guía nace con la intención de explicar los pasos, los lugares, las direcciones, los trámites y los recursos que tienen **las familias cuando sus hijos tienen dificultades especiales en su desarrollo con o sin diagnóstico**, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Sabemos que esta circunstancia provoca un impacto en todos los miembros de la familia, por eso hemos creado este documento para tratar, en la medida de lo posible, allanar la primera parte del camino. Ésa que, sin la información adecuada, puede llegar a convertirse en un *viacrucis* de trámites, documentación, llamadas, listas de espera y siglas desconocidas como CRECOVI, TEA, PT, AL...

La segunda parte de este camino, la interna, requiere también una atención especial. Nuestra experiencia nos ha demostrado que, por lo general, las familias necesitan con urgencia saber **qué pasos dar y dónde ir**, para ayudar a sus hijos. Una vez encarrilada la nueva realidad, entonces pueden pasar a una segunda fase de digestión emocional y capacitación.

Los padres o madres que tienen hijos con necesidades especiales, lo descubren en diferentes momentos y de maneras muy diversas. Algunos, lo pueden saber en el mismo momento del nacimiento, otros lo hacen pasados unos meses cuando empiezan a observar algunas dificultades (falta de contacto visual, retraso en el control cefálico o en la adquisición de la marcha, retraso en emitir las primeras palabras...). En muchos casos, al comienzo no hay un diagnóstico claro, y los padres y madres pueden dudar acerca de si el retraso que se observa es algo pasajero o necesita ser atendido. Hay familias que no tienen un diagnóstico durante años. **Cada situación es diferente.**

Esta circunstancia puede conllevar un **desajuste emocional** entre los miembros de la familia (miedo, culpa, tristeza, enfado, angustia...etc.) Cada uno puede tener una visión diferente. Además, los médicos especialistas no siempre pueden dar las certezas y las respuestas necesitadas, ya que los niños/as son pequeños/as y les queda recorrido por evolucionar. **Los pronósticos son una incertidumbre.**

Lo primero es ponerse en marcha, iniciar el procedimiento y tramitación burocrática, para que los menores reciban la atención necesaria. Desde el centro de Atención Temprana ALTEA en Madrid, trabajamos para que la atención familiar también sea una realidad ya que las madres y los padres también necesitan apoyo.



La Comunidad de Madrid publica en su página web la información sobre necesidades de Atención Temprana en este enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/atencion-temprana>

Nosotros, en este documento tratamos de unificar toda la información y explicar cada paso y trámite.

Este es un documento interno abierto a modificaciones, actualizaciones y sugerencias. Escribenos a tsocial@alteaatenciontemprana.com

2-DETECCIÓN DE LAS DIFICULTADES EN EL DESARROLLO

¿Qué le pasa a mi hijo/a?

Las dificultades en el desarrollo pueden ser detectadas en un primer momento por los propios padres /familia, o por profesionales del centro de salud, como pediatra y/o enfermera o profesores de escuela infantil y/o colegios... **Las primeras alarmas** suelen saltar porque los niños no cumplen algunos de los estándares (falta de contacto visual, retraso en el control cefálico o en la adquisición de la marcha, retraso en emitir las primeras palabras, ausencia de intención de señalar los objetos...)

En cualquiera de estos casos, **el primer paso es acudir al pediatra**. Al pediatra hay que transmitirle todas nuestras dudas. Es recomendable preguntar e insistir todo lo necesario. Las familias están con él/la menor 24 horas y saben mucho de lo que hace y no hace. El pediatra, si lo considera oportuno, podrá decidir **derivar a los especialistas** médicos oportunos (neurólogo, traumatólogo, médico rehabilitador, psicólogo, psiquiatra...), para que realicen diferentes **pruebas** y puedan valorar las **dificultades en el desarrollo** que presenta el menor de una manera más especializada.

En esta primera fase, las familias se pueden encontrar con estas dos opciones posibles:

A)-Diagnóstico confirmado.

B)-Dificultades en el desarrollo sin confirmar como posible retraso madurativo. Hay muchos casos en los que no hay un diagnóstico definido. A veces los especialistas tardan un tiempo en poder concretarlo.

Independientemente de la existencia de un diagnóstico o no, es frecuente que los médicos aconsejen a los padres que **el menor reciba tratamiento terapéutico y estimulación cuanto antes**, ya que lo más importante es empezar a trabajar sobre las dificultades en el desarrollo del/la menor y así **poder favorecer su desarrollo**. En esta fase tan inicial del proceso, sin plaza concertada todavía, esta estimulación puede encontrarse en los servicios de rehabilitación de algunos hospitales, (aunque es posible que en éstos solo se realice de manera temporal y preventiva) o en los centros de tratamiento privados.

Una vez que el pediatra ha detectado unas dificultades en el desarrollo, emitirá **un informe normalizado de derivación**. Con este informe la familia del menor, podrá **iniciar el resto de los trámites** que describimos a continuación, para acceder a un tratamiento concertado.

3- TRÁMITES Y RECURSOS

¿A dónde tenemos que acudir?

Ante la detección de unas posibles dificultades en el desarrollo o la confirmación de un diagnóstico determinado, lo primero es iniciar el **procedimiento de valoración de necesidad de Atención Temprana** para poder optar a una plaza de tratamiento concertada con la Comunidad de Madrid. El organismo encargado de realizar esta valoración es el **CRECOVI**.

3.1. CRECOVI

Dirección: C/ Doctor Castello N° 49. Tlf: 912761167/68.

<http://www.comunidad.madrid/centros/centro-regional-coordinacion-valoracion-infantil-crecovi>

El Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil de la Comunidad de Madrid (CRECOVI) es el organismo encargado de realizar las valoraciones de necesidades de Atención Temprana y grado de discapacidad infantil de la Comunidad de Madrid. Por lo que el siguiente paso a realizar será la solicitud de **valoración de necesidad de atención temprana**.

3.2. SOLICITUD VALORACIÓN NECESIDAD ATENCIÓN TEMPRANA

Cuando los pediatras o especialistas de la sanidad pública, o los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad de Madrid, detectan que el menor presenta algún trastorno en el desarrollo o un riesgo de padecerlo, entregarán **un informe normalizado de derivación** a la familia del menor. Con este informe en mano la familia podrá iniciar la solicitud de valoración en el CRECOVI.

Para solicitar esta valoración de reconocimiento de necesidad de Atención Temprana, es necesario rellenar la solicitud, especialmente habilitada para este fin, que se puede encontrar en la página web de la Comunidad de Madrid y aportar el **informe normalizado de derivación**, emitido por cualquier profesional de los servicios sanitarios o educativos públicos.

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/atencion-temprana>

Esta solicitud se puede presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales y oficinas de correos, dirigida al CRECOVI que se encuentra en la C/ Doctor Castello N° 49. También se puede presentar la solicitud en la oficina de registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, situada al lado del CRECOVI en la calle Odonell N°50.



Una vez presentada la solicitud, hay que esperar a que el CRECOVI confirme una cita de valoración.

La valoración para determinar las necesidades del menor, la realizará el equipo técnico del CRECOVI, formado por psicólogos y médicos rehabilitadores y trabajadores sociales.

Una vez valorado, el CRECOVI enviará por correo certificado el dictamen de atención temprana y la propuesta de tratamiento.

Este reconocimiento de necesidad de atención temprana otorgado por el CRECOVI tiene un tiempo determinado de validez y duración. Es recomendable revisar la fecha de validez que aparece en el dictamen. **Cuatro meses antes de la fecha de caducidad hay que solicitar una revisión de este dictamen** siguiendo el mismo procedimiento que en la solicitud inicial.

Debido a las listas de espera existentes, recomendamos que ante la detección de posibles dificultades en el desarrollo del/la menor, es oportuno presentar **lo antes posible** la solicitud de valoración en el CRECOVI.

3.3. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD

Junto a la solicitud del reconocimiento de necesidad de atención temprana, también se puede **solicitar** el reconocimiento del grado de discapacidad en el CRECOVI. (Se pueden presentar ambas solicitudes a la vez ya que se valoraran las dos solicitudes en una única cita)

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/guia-rapida-acceso-servicios-prestaciones-discapacidad-dependencia-atencion-temprana>

El reconocimiento de grado de discapacidad, permite acceder a algunas ayudas económicas, prestaciones y beneficios sociales y fiscales, (VER APARTADO 4 DE ESTE DOCUMENTO: SOLICITUD DE AYUDAS) en el caso de que el resultado de la valoración del CRECOVI determine que el menor presenta una discapacidad igual o superior al **33%**; ya que por debajo de este porcentaje, se consideraría que el menor no presenta discapacidad.

Entendemos que este es un trámite que suele costar más solicitar a las familias, sobre todo en los casos que no hay un diagnóstico definido, como es el caso del retraso madurativo. Pero este reconocimiento se **concede normalmente durante un periodo temporal** de uno o dos años, volviéndose a revisar posteriormente y pudiéndose retirar si las dificultades en el desarrollo han desaparecido o mejorado notablemente. Este reconocimiento de **grado de discapacidad**, otorgado por el CRECOVI tiene un tiempo determinado de validez y duración. Es recomendable revisar la fecha de validez que aparece en el reconocimiento. **Cuatro meses antes de la fecha de caducidad hay que solicitar una revisión de este dictamen** siguiendo el mismo procedimiento que en la solicitud inicial.

3.4. SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

C/ Odonell N° 50 913925686 / 913925300

Una vez recibido **el dictamen de atención** temprana otorgado por el **CRECOVI**, la familia puede solicitar una **plaza concertada (gratuita)** de Atención Temprana para que el menor reciba tratamiento.

En la solicitud se pueden señalar hasta dos centros de preferencia de entre los distintos que forman parte de la red. El listado de todos los centros que forman la red, se encuentra en la página web de la Comunidad de Madrid.

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/atencion-temprana>.

Los tipos de centro que forman la red son:

- Los **Centros de Atención Temprana**, que cuentan con plazas concertadas por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.
- Las unidades de tratamiento de los **Centros Base** de Valoración y Orientación a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid, que son centros públicos.

La solicitud de plaza se debe presentar en el modelo de solicitud especialmente habilitado para ello, que se puede encontrar en la página web de la Comunidad de Madrid

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/atencion-temprana>

Esta solicitud se puede presentar en cualquier registro público dirigido a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, que se encuentra en la C/ Odonell N° 50. Una vez recepcionada por esta dirección, el menor pasará a **una lista de espera que gestiona la propia Comunidad de Madrid, y cuyos técnicos informarán a las familias cuando exista una plaza disponible** para el tratamiento que requiere el menor en el centro que haya solicitado.

Dada la lista de espera existente, y el desconocimiento del tiempo que puede permanecer el menor a la espera de plaza concertada con la Comunidad de Madrid, algunas familias optan por iniciar **tratamiento privado** hasta que les conceden la plaza. Esta opción es posible, estando en la lista de espera, sin que suponga perjuicio alguno con respecto a su situación en la lista de espera para optar a una plaza concertada (gratuita) con la Comunidad de Madrid.

Una vez concedida la plaza concertada con la Comunidad de Madrid, ésta **podrá ser tanto en horario de mañana como de tarde**, dependiendo de la disponibilidad de horario del



centro, teniendo que facilitar los recursos educativos que trabajan con el menor, las salidas del centro educativo para poder asistir a las terapias.

Uno de los temas que plantea bastantes dudas es la posibilidad de **compatibilizar** tratamientos públicos y privados **simultáneamente**, una vez concedida la plaza en un centro de atención temprana. Transcribimos lo que aparece, a este respecto, actualmente en la página web de la Comunidad de Madrid:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/atencion-temprana> "No recibir el mismo tipo de tratamiento y en similares condiciones en otros centros o servicios públicos o privados".

Tras presentar la solicitud y permanecer el tiempo correspondiente en cada caso, en lista de espera, la Comunidad de Madrid se pondrá en contacto con la familia para confirmarles la fecha de inicio de tratamiento, el horario y el centro asignado.

3.5. INICIO DE TRATAMIENTO EN ATENCIÓN TEMPRANA.

Atención Temprana: es el conjunto de intervenciones terapéuticas, orientadas tanto al niño como a su entorno familiar y social, cuando se detecta en las primeras etapas de su vida, algún tipo de trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

Este tratamiento es desarrollado en los **centros de atención temprana** y **centros base**. Los requisitos para acceder a estos centros son:

- 1- Menores de 0 a 6 años de edad, con trastornos en su desarrollo, discapacidad o riesgo de padecerla y/o dependencia que cuenten con la valoración y acreditación pertinente que indique la necesidad de recibir atención temprana.
- 2- Residentes en la Comunidad de Madrid, así como su familia y su entorno.
- 3- No estar escolarizados en un centro de educación especial ni en educación primaria.

Las unidades de tratamiento de los Centros Base y los Centros de Atención Temprana constituyen una red especializada en el tratamiento integral de los niños que busca potenciar su plena inclusión, su capacidad de desarrollo y su bienestar, así como la participación activa de las familias en todo el proceso.

Todos los centros de la red cuentan con **equipos multidisciplinares** que intervienen desde un enfoque global y a partir de una **programación individualizada**, en coordinación con otros servicios sociosanitarios y educativos implicados en la atención del niño.

Sus servicios comprenden:

- **Atención sociofamiliar** (psicología, trabajo social,...)
- **Atención terapéutica** (estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y psicoterapia)



Las disciplinas que le corresponden a cada niño/a **vienen determinadas por la valoración** de necesidad de Atención Temprana emitida por el CRECOVI.

El tiempo que el menor va a permanecer recibiendo tratamiento dependerá de su evolución, siendo el máximo hasta que pase a educación primaria o educación especial.

Una vez finalizado el periodo en atención temprana, los recursos de tratamiento públicos a los que pueden optar son: a nivel sanitario, desde las unidades de rehabilitación de determinados hospitales; a nivel educativo, mediante la intensificación de los apoyos escolares y las becas de necesidades educativas especiales; y a nivel de servicios sociales, a través de los centros base y ley de dependencia mediante prestación económica vinculada al servicio. Agotados estos recursos existiría la opción de tratamiento privado en centros especializados.

3.6. SOLICITUD LEY DE DEPENDENCIA (Opcional. Incluido también en el apartado 5 de este documento "Solicitud de Ayudas")

Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

Calle Agustín de Foxa nº 31, Teléfono: 012, EXT. 2

La Ley de dependencia **valora la necesidad de atención de otra persona para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria** como comer, beber, vestirse o moverse, entre otras; y la necesidad de apoyos para tener una vida autónoma, es decir, para tomar decisiones y llevar a cabo distintas actividades, debido a una discapacidad intelectual o psíquica.

Es importante recalcar, que **no todos los menores con dificultades en el desarrollo tienen por qué solicitar esta Ley**, ya que no todos los niños tienen la misma necesidad de atención asociada a su falta de autonomía para las actividades básicas de la vida diaria. Es cierto, que todos los niños son dependientes de sus padres tengan o no dificultades o alteraciones en el desarrollo, pero **hay niños que asociado a estas dificultades, pueden presentar un mayor grado de dependencia y por tanto tener derecho a las prestaciones y servicios de esta ley.**

La solicitud de dependencia se descarga de la página web de la Comunidad de Madrid.

<http://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/guia-rapida-acceso-servicios-prestaciones-discapacidad-dependencia-atencion-temprana>

y se presenta junto con el resto de documentación exigida en la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Comunidad de Madrid, situado en la Calle Agustín de Foxa nº 31 o en cualquier registro público dirigido a esa dirección. La **documentación necesaria** a presentar junto con la solicitud es:

- DNI/NIE del solicitante (obligatorio aunque sea menor de edad).
- DNI/NIE del representante.



- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (de los últimos 5 años)
- En caso de extranjeros, certificado del ministerio del interior de residencia legal en España.
- Informe médico de dependencia del pediatra (este informe es obligatorio, pero además se podrá presentar otros informes médicos, educativos o de tratamiento que se consideren necesarios)
- Copia del certificado de minusvalía/grado de discapacidad si lo tuviera.
- Número de cuenta a nombre de la persona dependiente.

Una vez presentada la solicitud, la Comunidad de Madrid dispone de un plazo de 6 meses para realizar la valoración del grado de dependencia. **A los menores de 3 años se les citará por teléfono a una valoración en el CRECOVI y a los mayores de 3 años en el domicilio familiar.**

Una vez valorado, la Comunidad de Madrid **notificará por correo** el grado de dependencia concedido o la desestimación del mismo. **Existen tres grados: I, II o III**, en función de la falta de autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria que presente el/la menor.

Una vez recibida esta notificación, la Comunidad de Madrid, enviará una segunda notificación, con el **Programa Individualizado de Atención (PIA)**. En este programa se concreta los servicios y prestaciones económicas a las que tiene derecho.

La cuantía de las **prestaciones depende del grado asignado**. Las prestaciones que se pueden solicitar son **una** de estas dos:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar (hay un periodo de carencia de hasta dos años sin derecho a retroactividad)
- Prestación económica vinculada al servicio para el pago del tratamiento privado, en el caso de que no esté recibiendo el menor tratamiento por plaza pública.

4-ESCOLARIZACIÓN EN ATENCIÓN TEMPRANA

La decisión acerca de la escolarización puede ser otro momento complejo. Es frecuente que los padres y madres tengan muchas dudas acerca de las opciones posibles.

En los casos en los que los niños presentan dificultades en el desarrollo **el primer paso será solicitar una valoración de necesidades educativas especiales.**

Los organismos de Educación que pueden realizar esta valoración son dos, dependiendo de la situación del menor **actual**. Puede ser algo complejo de entender. Lo explicamos a continuación:

1-EAT (Equipo de Atención Temprana) **Menores sin escolarizar, menores que estén cursando primer ciclo de Educación Infantil (Escuelas Infantiles) o que están escolarizados en colegios concertados.** Si **en el momento** de solicitar la valoración los



niños y niñas están dentro de estas tres opciones, se debe solicitar la valoración al Equipo de Atención Temprana (**EAT**) correspondiente.

Los Equipos de Atención Temprana (**EAT**), están zonificados por distritos. En función del distrito en el que viva él o la menor, le corresponderá un equipo de atención temprana u otro. Estos equipos se encargan de valorar a los niños y niñas sin escolarizar o escolarizados en primer ciclo de educación infantil (escuelas infantiles públicas) o en segundo ciclo de educación infantil en colegios concertados y posteriormente de prestar los apoyos necesarios en estos centros educativos. Las familias o los centros educativos correspondientes tienen que llamar por teléfono o acudir presencialmente a pedir **cita**. Después, el Equipo de Atención Temprana se pondrá en contacto con ellos para confirmarles la cita de la valoración. En esa cita de valoración, el equipo determinará si el/la menor tiene necesidades educativas especiales. (Unos párrafos más abajo explicamos las opciones de escolarización existentes).

2- EOEPE (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica) Menores escolarizados en colegios públicos a partir del **segundo Ciclo de Infantil**.

En este segundo caso, en el que el menor con dificultades en el desarrollo está escolarizado y se detectan las dificultades en el desarrollo durante esta etapa educativa, son los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (**EOEP**) los encargados de realizar la valoración en el propio colegio, para determinar las necesidades educativas especiales, así como dar los apoyos en los casos en que se determine necesario.

4.1. TIPOS DE ESCOLARIZACIÓN

Una vez valorado el menor por el EAT o el EOEP dependiendo del caso, podrán recomendar alguno de los siguientes **tipos de escolarización existentes**:

- **Ordinaria:** Son colegios ordinarios donde el menor no recibiría apoyos al no ser valorado como alumno de necesidades educativas especiales.
- **Ordinaria con apoyos:** Son colegios ordinarios donde el menor, al ser valorado como alumno de necesidades educativas especiales, recibiría apoyos de PT (Pedagogía Terapéutica) y/o AL (Audición y Lenguaje), varias horas a la semana dependiendo de la disponibilidad del centro educativo y de las necesidades del o la menor, dentro o fuera del aula, y de manera individual o grupal.
- **Integración preferente:** Son colegios ordinarios, donde el menor al ser valorado como alumno de necesidades educativas especiales como en el supuesto anterior, recibiría apoyos de PT y AL, y además son colegios especialmente adaptados para alumnos con necesidades:
 - Motoras: colegios de integración preferente de motóricos. Disponen de fisioterapeutas y además están adaptados sin existir barreras arquitectónicas y cuentan con técnicos de apoyo para los desplazamientos, comedor, aseo...

- Auditivas: colegios de integración preferente de auditivos. Cuentan con apoyos técnicos para las dificultades de audición, como amplificadores de sonido, así como apoyo con lenguaje de signos.
- TEA: Colegios de integración preferente para alumnos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, contando con aulas TEA con profesionales especializados en este diagnóstico.
- **Educación especial:** Son colegios de educación especial, con un ratio de unos 5 niños o niñas por aula, con profesionales especializados, materiales e instalaciones adaptadas y donde él o la menor además recibiría los tratamientos que precise como fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional... Por este motivo, este tipo de escolarización no es compatible con la plaza en centro de atención temprana, ya que se entiende que el menor recibe en el propio colegio todos los apoyos que necesita, y es recomendable en el caso de que las necesidades educativas del menor no puedan ser atendidas adecuadamente con los apoyos de los centros ordinarios.

Conviene recordar que solo esta última modalidad educativa de educación especial, no es compatible con los tratamientos en Centro de Atención Temprana concertado con la Comunidad de Madrid, el resto de modalidades educativas sí que son compatibles. Por este motivo a pesar de que en ocasiones los tratamientos en atención temprana puedan ser en horario de mañana, debe facilitarse por parte de la familia y del centro educativo la salida del o la menor en horario escolar cuando sea necesario, para poder asistir al tratamiento los días indicados y así poder beneficiarse de ambos servicios, los cuales resultan muy importantes para su desarrollo.

5-SOLICITUD DE AYUDAS

En este apartado detallamos las ayudas y recursos más solicitados en este periodo de atención temprana. Este es un documento interno abierto a incorporar nuevos recursos o modificaciones de los mismos.

- SOLICITUD LEY DE DEPENDENCIA (Explicado ampliamente en el apartado 3. 6 de este documento)

Descripción: La Ley de dependencia valora la necesidad de atención de otra persona para poder realizar las actividades básicas de la vida diaria como comer, beber, vestirse o moverse, entre otras; y la necesidad de apoyos para tener una vida autónoma, es decir, para tomar decisiones y llevar a cabo distintas actividades, debido a una discapacidad intelectual o psíquica.

Solicitud: Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid. Calle Agustín de Foxa nº 31, Teléfono: 012, EXT. 2



➤ PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJO A CARGO CON DISCAPACIDAD:

Descripción: Prestación económica de 1000 euros anuales. No se exige en caso de discapacidad, límite de ingresos económicos. Para hijos menores de 18 años con minusvalía igual o superior al 33%.

Solicitud: Se solicita en Instituto Nacional de la Seguridad Social. INSS teléfono cita previa: 901106570. Información: 901 16 65 65. Más información en la página web de la Seguridad Social.

➤ BECAS DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Descripción: Alumnos escolarizados mediante necesidades educativas especiales, a partir de los dos años y sin máximo de edad. Ingreso de dinero para pagar gastos de colegio, comedor, material, tratamientos...

Solicitud: Aportar solicitud en el centro en donde esté escolarizado el niño. Suelen publicarse estas becas entorno a Agosto-Septiembre y deben rellenarse online a través de la página web del Ministerio de Educación.

➤ DEDUCCIONES FISCALES:

Descripción: Existen diferentes deducciones en el Impuesto sobre la Renta para las personas Físicas:

- Deducción fiscal por descendiente con discapacidad a cargo: 1200 euros al año cuando se haga la declaración o 100 euros al mes si se solicita el abono anticipado.
- Deducción fiscal por familia numerosa: 1200 euros al año o 100 euros al mes si solicita el abono anticipado.
- Deducción fiscal por familia numerosa de condición especial: 2400 euros al año o 200 euros al mes si solicita el abono anticipado.
- Deducción fiscal por madre trabajadora con hijo menor de 3 años: 1200 euros al año o 100 euros al mes si se solicita el abono anticipado.

Solicitud: en la Agencia Tributaria. Delegaciones de Hacienda. Teléfono información: 901 335 533 (accesible también a través del 91 554 87 70). Cita previa: 901 200 351 o 91 290 13 40

➤ CARNÉ DE FAMILIA NUMEROSA:

Descripción: Se considera familia numerosa a partir de tres hijos, o 2 hijos teniendo uno de ellos discapacidad (ya que el menor con discapacidad cuenta por 2). Ayudas: Deducciones fiscales anuales de 1200 euros por familia numerosa y 2400 por familia numerosa de condición especial (medida incluida en el BOE 28/11/2014). Prioridad en la concesión de becas y ayudas de estudios, exenciones o bonificaciones del 50% o 100% en tasas y precios públicos de material educativo, subsidios a familias con hijos con necesidades educativas especiales, reducción sobre tarifas de algunos medios de transporte (avión, tren larga distancia, barco...), preferencia para adquirir viviendas por encargo del IVIMA. Descuentos en la luz, en el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), en el agua. Transporte (descuento en Abono transporte a los



miembros de la familia numerosa) Piscina (descuentos del 50 % en cursos de natación), descuento en el acceso a museos, teatros y auditorios. Deducción impuesto de matriculación.

Solicitud: Dirección General de la Familia y el Menor. Subdirección General de Familias. Área de Familias Numerosas C/ Manuel de Falla Nº 7. Cita Previa en el teléfono 012. www.madrid.org.

➤ CARNÉ MUNICIPAL DE DEPORTES ESPECIAL

Descripción: Para acceso gratuito a las piscinas municipales y polideportivos. Personas con discapacidad superior al 33% y también acompañante.

Solicitud: Se solicita Junta Municipal de Distrito o Polideportivos Municipales. Información en el teléfono 010.

➤ TARJETA INFANTIL TRANSPORTE PÚBLICO

Descripción: Para niños y niñas de 4,5 y 6 años. Consiste en una tarjeta de abono transporte gratuito para la Comunidad de Madrid.

Solicitud: Se solicita en el Consorcio de Transportes de Madrid, o en www.tarjetatransportepublico.es. Teléfono Atención al cliente EMT: 914068810. Teléfono 012.

➤ TARJETA AZUL ABONO TRANSPORTE

Descripción: Para personas con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de ingreso para menores. Consiste en tarjeta de abono transporte para zona A y metro ligero por un importe de 6,20 euros al mes.

Solicitud: Se solicita en la Junta Municipal de Distrito. Cita previa en el 010. Documentación: Solicitud, DNI o libro de familia, DNI del representante, foto a color, resolución discapacidad.

➤ TARJETA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Descripción: Reserva de aparcamiento para personas con movilidad reducida. Para personas con discapacidad superior al 33% y que tengan reconocido baremo de movilidad reducida.

Solicitud: Se solicita presencialmente con cita previa en el Negociado de Autorizaciones, calle Albarracín, 33. El solicitante podrá retirar en el acto su tarjeta siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello. Solicitar cita previa a través del teléfono de información 010 o del 915 298 210.

➤ EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN Y CIRCULACIÓN:

Descripción: Vehículo a nombre de persona con discapacidad superior al 33% para su uso exclusivo (el vehículo puede estar a nombre de menor discapacitado). Exención de 100% del impuesto de vehículos de tracción mecánica (impuesto de circulación). Deducción impuesto matriculación (compra del vehículo).



Solicitud: Exención de vehículos de tracción mecánica se solicita en el Ayuntamiento de Madrid. Exención del Impuesto Matriculación se solicita en la Comunidad de Madrid.

➤ MEDIDAS ALTERNATIVAS DE LAS EMPRESA

Descripción: Hay empresas (normalmente grandes empresas), conceden ayudas a sus trabajadores que tengan un hijo con discapacidad o dificultades en el desarrollo, para pagar los tratamientos privados o un porcentaje de ellos. Se suelen hacer a través de convenios de colaboración con entidades de discapacidad, como Fundación Adecco que dispone de estos programas, como el Plan Familia o Plan Familia Universal (dirigido a familias de bajos recursos).

Solicitud: Consultar en el departamento de recursos humanos de la empresa.

➤ PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR ENFERMEDAD GRAVE O CÁNCER

Descripción: Prestación Seguridad Social de la modalidad contributiva. Es un subsidio que se concede a uno de los progenitores, cuando ambos trabajen, al que tengan que reducir su jornada de trabajo en más de un 50% y hasta un 99%, como consecuencia de cuidar a sus hijos afectados por una enfermedad recogida en el listado de enfermedades de esta ley (Prematuros de menos de 32 semanas o 1500 gramos, Parálisis Cerebral Infantil, Displasia Broncopulmonar, Malformaciones cerebrales complejas, Enfermedades Neuromusculares, Síndrome de West...). Los progenitores deben estar afiliados y en alta en la seguridad social. Su duración es de un mes prorrogable por periodos de 2 meses mediante informes médicos.

Solicitud: En los centros de la seguridad social o en la mutua de la empresa, rellenando impreso y presentando justificante de la empresa de reducción de jornada, así como informes médicos.

➤ PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Descripción: Prestación económica que se otorga en un pago único. Hijos con discapacidad computan el doble. No depende de cotización a la seguridad social y no se tiene en cuenta límite de ingresos.

Solicitud: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS 901166565/901106570 y Centros de la Seguridad Social.

➤ PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO DEL TERCER HIJO O SUCESIVOS

Descripción: Consiste en un pago único de 1000 euros por cada hijo, natural o adoptado, a partir de un tercero (prescribe el derecho a esta prestación a los 5 años del nacimiento del tercer hijo). Para concesión de la prestación no podrá superar un límite de ingresos económicos. A tales efectos los niños con discapacidad computan por dos.

Solicitud: Se solicita en Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS 901166565/901106570.

➤ AYUDAS PARA MATERIAL ORTOPROTÉSICO

Descripción: Ayudas para bastones, sillas de ruedas, calzado, férulas, plantillas... Toda persona con discapacidad que necesite material ortoprotésico que incluye esta ley, siempre que esté prescrita por un médico especialista y se encuentre en el catálogo de material ortoprotésico.

Solicitud: Presentar solicitud de INSALUD ante el centro de salud, llevando informe facultativo de propuesta de material ortoprotésico (médico) y factura del establecimiento ortopédico con el código correspondiente.

6- OCIO Y RESPIRO FAMILIAR

➤ CENTROS ABIERTOS EN VACACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID:

Descripción: En vacaciones de verano (Julio), semana santa y navidad, realizan actividades con los niños en los colegios, en horario de mañana. Niños escolarizados en 2º ciclo de Infantil y en primaria, en escolarización ordinaria, existiendo un cupo reservado a niños con necesidades educativas especiales. Existen también Centros Abiertos de Educación Especial y de Integración preferente de auditivos y motóricos.

Solicitud: Entrega de solicitudes en el Registro del Área de Familia y Servicios Sociales, C/ José Ortega y Gasset, 100, ó en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o en las Oficinas de Atención al Ciudadano de los Distritos según plazos de solicitudes de cada convocatoria. Teléfono de Información: 010 o 91 480 12 07. www.madrid.es

➤ DESCUENTOS EN OCIO

Descripción: Descuentos en las entradas de parques como, Parques de atracciones, Warner Bros... en la que el menor con discapacidad paga una entrada reducida y el acompañante entrada gratuita. Pulsera Express para no esperar cola. Descuentos en el Zoo. Descuentos en museos.

Solicitud: en las taquillas de los recintos presentando la tarjeta de reconocimiento de discapacidad o certificado.

➤ CASA GRANDE AYUNTAMIENTO DE MADRID

Descripción: Proporciona un espacio comunitario, de acogida, abierto a todas las familias, padres, madres o personas cuidadoras, con niñas/os menores de 4 años de la ciudad de Madrid, donde puedan interactuar y vincularse compartiendo experiencias de juego y relación, entre ellos, así como con otras familias. Un espacio en el que se puedan plantear, compartir y contener las inquietudes cotidianas relacionadas con la crianza y cuidado de las y los menores a cargo.

Solicitud: Entrada libre en cualquiera de los cuatro centros disponibles. Información en el 010 o www.madrid.es

7- CENTROS PÚBLICOS DE ATENCIÓN A FAMILIAS

➤ CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Descripción: Información, orientación y asesoramiento sobre derechos y recursos sociales. Tramitación y gestión de servicios sociales municipales (ayudas a domicilio, teleasistencia, centros de día municipales, pisos tutelados, etc...) y prestaciones económicas necesarias en la intervención social. Gestión y tramitación de servicios y prestaciones de la Comunidad de Madrid (Dependencia, residencias de mayores, discapacitados, mujer, menores, pisos del IVIMA y de la EMV, etc,...) Renta Mínima de Inserción (RMI) y diferentes prestaciones económicas de inserción social. Información y gestión de programas de prevención diversos dirigidos a menores, adolescentes, adultos, mayores, etc...

Solicitud: Pedir cita en los Centros de Servicios Municipales que le corresponda por zona en función del distrito en el que vivan. Información en 010 y www.madrid.es

➤ CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS (CAF) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID:

Descripción: Servicio gratuito de información, orientación y asesoramiento psicológico, jurídico y social a familias. Informa e interviene precozmente para detectar posibles situaciones problemáticas y evitar que se agraven en el seno de la familia. También se ofrece apoyo específico ante conflictos (terapia de pareja, familiar, mediación, apoyo psicológico, menores y jóvenes, divorcio y separaciones...)

Solicitud: Pedir cita en el Centros de Atención a las Familias que le corresponda por zona en función del distrito en el que vivan. Información en 010 y www.madrid.es

➤ CENTROS MADRID SALUD (CMS) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID:

Descripción: son centros municipales especializados en la promoción de la salud y en la prevención de las enfermedades y otros problemas de salud. Por lo tanto, su objetivo no es tratar la enfermedad (algo que ya hacen los centros de atención primaria o especializada), sino que se centran en prevenirla y en ayudar a las personas, los grupos y las comunidades a conseguir estilos y condiciones de vida saludables. Cuentan con diferentes programas en relación a diferentes temáticas relacionadas con la salud: alimentación y actividad física, salud sexual y reproductiva, envejecimiento activo y saludable, salud materno-infantil, prevención y control del consumo de tabaco, promoción de la salud mental...

Solicitud: Pedir cita en el Centro Madrid Salud que corresponda por zona en función del distrito en el que vivan. Información en el 010 y www.madrid.es